

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
E
INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.

En Santiago de Chile, 01 de abril del 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, y por don Claudio Pavez Espinoza, ambos con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad Santiago, en adelante “la Fundación”, por una parte, y por la otra, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.**, RUT 76.784.124-8, representada por Don Luis Eduardo Aguayo Araneda, cédula nacional de identidad de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Lago Yultán N°1221, Villa Nueva Palena, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto del contrato

Por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile encomienda a Instalaciones Eléctricas Luis Aguayo E.I.R.L., la ejecución de servicios eléctricos y redes informáticas para las instalaciones de la Fundación de Orquestas ubicadas en sus dos sedes: Balmaceda 1301 y Gorbea 1765 respectivamente, ambas direcciones de la comuna de Santiago. Se deja expresa constancia que los servicios convenidos se encuentran debidamente individualizados en Anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio, que suscrito por las partes se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Dicho anexo considera la descripción detallada de los servicios encomendados al Contratista.

SEGUNDO: Forma y lugar de prestación de los servicios

El contratista se obliga a prestar servicios en las dependencias indicadas en la cláusula primera de este instrumento y mediante órdenes de compra aceptadas por ambas partes. Los servicios se realizarán con personal propio y dependiente del contratista, quién en todo momento deberá velar por la adaptación de las medidas de prevención de riesgos y enfermedades profesionales de sus trabajadores, haciéndose plenamente responsable y manteniendo indemne la Fundación frente a

cualquier acción legal destinada al cobro de indemnizaciones por accidentes del trabajo y/o enfermedades del trabajo.

TERCERO: Horario de prestación de los servicios

Los servicios se realizarán en horarios convenidos con la Fundación, quedando registrados en anexos u órdenes de compra que establezcan las tareas encomendadas y los horarios de ejecución.

CUARTO: Materiales y Maquinaria

Serán de cargo del Contratista los materiales y maquinaria necesarios para la prestación de los servicios, motivo por el cual el precio del presente contrato será a suma alzada no pudiendo tener incremento por causa o motivo alguno. Dicho precio incorpora todos los materiales, insumos, gastos y costos directos e indirectos asociados a la cabal ejecución del servicio

QUINTO: Responsabilidad por daños

Se presume que los daños, perjuicios y pérdidas que se ocasionen durante las horas en que el personal del Contratista o él mismo presta los servicios en las dependencias de la Fundación, han sido causados por éste y son responsabilidad del Contratista, salvo prueba en contrario, debiendo indemnizar a la Fundación los perjuicios ocasionados.

SEXTO: Precio de los servicios

La Fundación pagará al Contratista el monto correspondiente a cada una de las órdenes de compra que la Fundación extienda y que se anexe al presente documento.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la factura respectiva que deberá tener formato electrónico y contener la glosa: "Actividad Financiada por CNCA - RES. 4 del 15.01.2018", documento que se emitirá una vez recibido el servicio respectivo a conformidad de la Fundación.

La factura será pagada durante los quince próximos días hábiles a contar de la recepción de la factura por parte de la Fundación.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan extender el plazo de rechazo de factura a 30 días corridos desde su remisión, debiendo la Fundación poner en conocimiento del Contratista el referido rechazo por carta certificada.

SÉPTIMO: Duración

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, y podrá renovarse automáticamente por periodos sucesivos de 3 meses, siempre que ninguna de las partes manifieste lo contrario con al menos 30 días de anticipación, mediante la remisión de carta certificada con al menos 15 de antelación al término .

OCTAVO: Relación Laboral

Las partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia como tampoco exclusividad entre ellas.

Las partes dejan expresa constancia que las personas naturales que ejecutarán las labores a que obliga el Contratista son trabajadores dependientes de éste y que carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación con quien no se vincula contractualmente con ellas bajo ningún aspecto.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional originada o causada por su personal, por todo y cualquier accidente del trabajo y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato, materia respecto de la cual el contratista deberá tomar y mantener todas las medidas de seguridad en la prestación que los servicios impongan. Para todos los efectos legales, el Contratista es el exclusivo empleador del personal que destine directa e indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre higiene y seguridad, proporcionando todos los implementos de higiene y seguridad necesarios, según corresponda a la naturaleza de los servicios. Deberá, además, informar a la Fundación la forma como dará cumplimiento de la legislación vigente relativa a normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales, en lo referente a prevención de riesgos, afiliación o no a una Mutual de Seguridad, sobre normas de protección del medio ambiente, etc. El Contratista será responsable de los actos de su personal, velando por la normal conducta y comportamiento del mismo durante la permanencia dentro de los recintos de propiedad de la Fundación o a cargo de ésta. El Contratista será totalmente responsable de dar las facilidades para alimentación del personal propio.

En caso que la Fundación sea obligada por uno de los conceptos antes mencionados, tendrá derecho a repetir en contra del Contratista por la cantidad a que fuere obligado, más las cantidades que correspondiente por reajustes, interés máximo convencional y gastos de defensa, así como todo otro gasto o desembolso en que se hubiere incurrido.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y con el objeto de precaver la eventual responsabilidad de la Fundación, conforme al artículo 183 C del Código del Trabajo, tendrá las siguientes facultades:

- Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Contratista respecto de sus dependientes. Para estos efectos, la Fundación tendrá derecho a revisar y el contratista a exhibir, entre otros, los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo
- Exigir al contratista un certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente, en el que conste cumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior
- Retener, total o parcialmente todo pago o anticipo que deba efectuar la Fundación según este contrato, cuando el contratista no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales o a aquella señalada en el punto precedente. La retención operará sólo mientras el contratista se mantenga en estado de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad contenida en el punto siguiente y las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses. Con todo, será obligación de la Fundación denunciar este estado de incumplimiento a la Inspección del Trabajo dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pendientes
- Pagar directamente y en representación del Contratista los beneficios laborales adeudados a los trabajadores en instituciones que corresponda si estos no hubieran sido solucionados por el Contratista dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención; y

Disponer de las garantías del contrato cuando se hiciere efectiva la responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Fundación

Se deja expresa constancia que la Fundación gozará de los derechos de información, retención y pago por subrogación que la Ley N°20.123 otorga en favor de la empresa principal.

La Fundación se reserva el derecho de exigir al Contratista el retiro y reemplazo del personal que no cumpla sus labores en forma adecuada, argumentando las diversas situaciones y dando algún tipo de plazo.

NOVENO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Cesión del contrato

El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato ni sus obligaciones bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que la Fundación consienta en ello expresamente y por escrito. Asimismo, se deja expresa constancia que está expresamente prohibido al Contratista factorizar sus facturas por los servicios prestados.

UNDÉCIMO: Modificaciones

Toda modificación del presente contrato o de los servicios, deberá constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: Publicidad

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Contratista declara conocer y aceptar.

DÉCIMO CUARDO: Personerías

La personería de Doña **Carolina Sánchez Gaete** y Don **Claudio Pavez Espinoza**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **Luis Eduardo Aguayo Araneda**, para comparecer en representación de Instalaciones Eléctricas Luis Eduardo Aguayo Araneda, consta en Certificado de Estatuto de fecha 27 de septiembre del 2017, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0
Carolina Sánchez Gaete





FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Claudio Pavez Espinoza

INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUIS AGUAYO E.I.R.L.

RUT N°76.784.124-8

Luis Eduardo Aguayo Araneda

47 / 2018